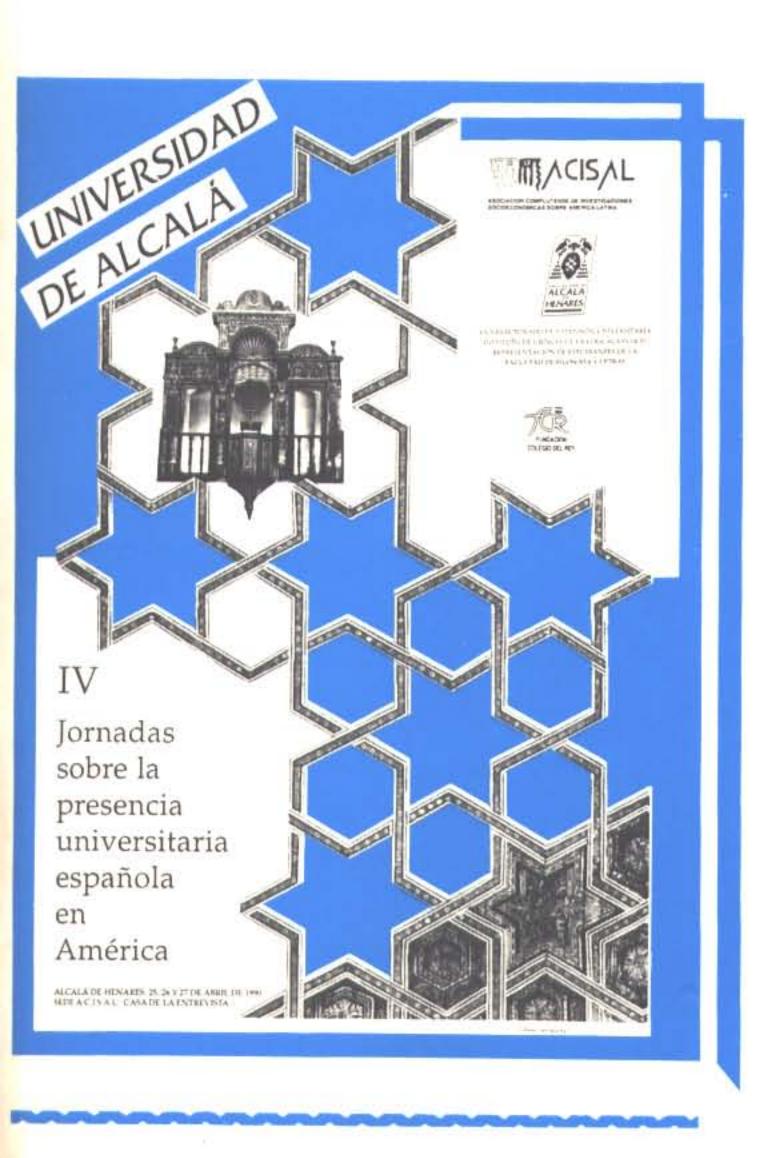
## ESTUDIOS DE HISTORIA SOCIAL Y ECONOMICA DE AMERICA

## **NUMERO MONOGRAFICO**

ACTAS DE LAS IV Y V JORNADAS SOBRE LA PRESENCIA UNIVERSITARIA ESPAÑOLA EN AMERICA (1990 - 1991)





CARABIAS TORRES, Ana María. "El ocaso político de los colegiales mayores". En *V Jornadas sobre la presencia universitaria española en América: Universidad y Colegios Universitarios en la época postcolonial (1760-1830.* Congreso internacional organizado por la Universidad de Alcalá de Henares y dirigido por D. Manuel Lucena. Editado en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, número monográfico, Vol. 4, Alcalá de Henares: 1992, pag. 303-316. ISSN: 0214-2236. Editado también en "Estudios sobre la presencia universitaria española en América en la época colonial". Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 1999, 1 CD-ROM, 12 cm. Depósito Legal: M-31619-1999.

El presente trabajo se inscribe dentro del estudio cronológico de la importancia de los colegiales mayores en el gobierno y administración de las Indias. Desde aquel primer trabajo presentado a las I Jornadas sobre la presencia universitaria española en la América de los Austrias (1535-1700) en el que desarrollé esta temática para los siglos XVI y XVII, pasando por el presentado al último Congreso Internacional de Ciencias Históricas y por la aportación correspondiente a la época de Felipe V, abordó ahora el estudio de este problema hasta la extinción definitiva de los colegios mayores hacia 1840. Con el propósito de que esta línea de investigación específica quede completada en su extensión cronológica, se comprenderá que traspase hacia atrás la barrera del año 1760 fijada en la actual convocatoria científica, iniciando el estudio desde 1746 en que lo dejé en las III Jornadas y dilatándolo hasta el momento en que estas tradicionales "fábricas" de burócratas se extingan como instituciones. Busco asimismo una respuesta a la cuestión planteada por José Luis Mora Mérida respecto a la falta de conocimiento de la influencia ajercida por la reforma universitaria y colegial de Carlos III en la configuración de la estructura política Hispanoamericana<sup>1</sup>.

El modelo de investigación deseable en este caso queda condicionado por las características del material documental que se conserva: fuentes dispersas y discontinuas no siempre consecuencias del azar, sino más bien debido al desinteres y hasta la voluntad de destrucción de las mismas por parte de ciertos sectores liberales que lucharon por imponer un nuevo estado de cosas en España. Las de carácter colegial fueron catalogadas por el profesor Luis Sala Balust en 1954² y, dentro de ellas, me baso especialmente en la documentación relativa a la reforma carolina de los colegios de 1777, y aquella otra que dimanó del tortuoso proceso de restablecimientos y cierres institucionales que se sucedieron a lo largo de la primera mitad del siglo XIX. He di una parte de ese material manuscrito y original se encuentra en legajos sin catalogar y completamente desconocidos hasta el presente dentro de los fondos del Archivo Universitario de Salamanca. Habrá que esperar a que el trabajo previo de los archiveros permita a

<sup>1.-</sup> MORA MERIDA, J. L., "La Iglesia y el Estado ante la configuración de un nuevo modelo político Hispanoamericano", en Problemes de la formación del Estado y de la Nación Hispanoamericana, Bonn, 1984, pp. 222.

<sup>2.-</sup> SALA BALUST, L., "Catálogo de fuentes para la historia de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanos", en <u>Hispania Sacra</u>, vol. VII, nº 13, (1954), pp. 145-203 y 401-466.

los historiadores la deseada consulta<sup>3</sup>. Es inevitable, por tanto, que desde el punto de vista institucional, el presente estudio sea provisional; no en cambio desde la perspectiva de los sujetos que ocuparon las becas colegiales, que se conocen a partir de los catálogos de funcionarios o colegiales elaborados o -cuando éstos aún no se han publicado- gracias a los libros de matrículas de las universidades correspondientes.

Para conocer a los personajes que ocuparon en cada momento las plazas indianas empleo asimismo la obra de M. A. Burkholder y D. S. Chandler, <u>De la impotencia a la autoridad 1687-1808</u> (México, F.C.E., 1984), como una fuente, aprovechando la riqueza de sus tablas, apéndice documental y alguna de sus acertadas ideas. Asimismo me baso en las <u>Guías de Litigantes y Pretendientes</u> de Nifo, y en los calendarios-manuales y guías de forasteros en Madrid, cuya consulta proporciona la relación completa de los individuos que formaron el cuerpo funcionarial español; información de inestimable valor para el caso de las Indias, porque ahorra un tedioso trabajo de reconstrucción en archivos. De ahí el que yo los emplee a partir de 1808 -fecha en que abandonan esta reconstrucción Burkholder y Chandler, aunque hay que recordar que la publicación anual de los calendarios-manuales se suspendió durante la Guerra de la Independencia, según se desprende de la advertencia introducida por D. Manuel de Nifo en la página 3 de la Guía del año 1815.

Comencemos por recordar que los colegios mayores fueron los centros más importantes para la formación académica de los funcionarios en la España moderna, desde comienzos del siglo XVI, hasta el final del reinado de Felipe V<sup>4</sup>, aunque creo que con ciertos síntomas de desaceleración de esta tendencia desde la implantación de los Decretos de Nueva Planta.

Los conatos de reforma colegial llevados a cabo a lo largo de todo el siglo XVII habían tenido un origen común: fueron provocados por las incesantes protestas manteístas - universitarios no colegiales-. Ninguno consiguió el objetivo de evitar los abusos colegiales<sup>6</sup>, pero

<sup>3.-</sup> Agradazco mucho al director de este archivo la información sobre la existencia de estos legajos.

<sup>\*.-</sup> CARABIAS TORRES, A. M., "El poder de las letras, Colegiales mayores salmantinos en la administración emericana", publicado en el Anexo de la Revista Estudios de Historia Social y Económica de América n° 3-4, (Alcalá de Henares, 1987-88), pp. 2-28. "Excolegiales mayores en la administración española y americana durante el reinado de Felipe V", Estudios de Historia Social y Económica de América, n° 7 (Alcalá de Henares, 1991) pp. 55-93; "Excolegiales mayores en la administración de las Indias en la Edad Moderna", Comunicación presentada al XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, Madrid, Agosto-Septiembre 1990, (en prensa); y "Del Antiguo Régimen al Liberalismo; la Transformación del tipo de funcionario indiano", Instituto Universitario Ortega y Gassat (en prensa).

<sup>\*.-</sup> SALA BALUST, L., Reales reformes de los antiguos Colegios de Salamenca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770), Valladolid, 1956.

fomentaron la difusión de un estado de opinión que coadyuvó al retraimiento porcentual de dotaciones de plazas en excolegiales. Esta afirmación encuentra un apoyo en el apéndice IV de la obra de Burkholder y Chandler, en el que se recoge información de las universidades a las que asistieron los ministro de las audiencias americanas por períodos. Allí vemos claramente la supremacía que mantiene la de Salamanca hasta el final de la Guerra de Sucesión y cómo, la subida al poder del bando anticolegial en los años que siguieron a ésta, hizo disminuir la proporción hasta más o menos la muerte de Felipe V. Una cierta recuperación se aprecia de nuevo entre 1751 y 1775 para disminuir considerablemente incluso antes de que se hicieran notorios los resultados de las reformas universitarias y colegiales de 1771-1777.

La lucha del bando manteísta encontró un importante apoyo político en Ensenada, quien en 1751 sugirió que la mitad de los cargos de la Cámara de Castilla fueran ocupados por no colegiales. Así podemos comprender que los magistrados nombrados a partir de 1750 formaran parte de una nueva burocracia: los colegiales mayores iban perdiendo su preponderancia y resultaban por primera vez fructíferos los esfuerzos encamiandos a romper el control ejercido por la vieja burocracia sobre los tribunales españoles; los manteístas podían también por primera vez equilibrar y hasta romper el control ejercido por los excolegiales sobre los tribunales españoles.

El resultado final de la aplicación de estas medidas tuvo aún mayor resonancia si tenemos en cuenta que coincide con el aumento de la oferta de empleo público relacionado con las Indias a favor de los peninsulares (política de evitar los "radicados" y los criollos en aquellos cargos a partir de 1750), y con la supresión de la venta de cargos. Contratiempos a añadir al obligado retraimiento de los colegiales mayores de los oficios que habían venido desempeñando (en algunos casos mayoritariamente) desde el siglo XVI.

Me preguntaba yo en otro lugar acerca del significado de estas medidas para los colegiales<sup>6</sup>. Y creo que, entre otras cosas, significan la posibilidad de nombramiento de sus antiguos compañeros de clase en la universidad, de los manteístas: letrados de origen burgués en quiene:

ca la experiencia de la cátedra con la absoluta desvinculación del patrocinio político.

Puesto que la cátedra de las grandes universidades estaba monopolizada por

<sup>4.-</sup> Remito al trabajo "Del Antiguo Régimen al liberalismo: La transformación del tipo de funcionario indiano", citado.

<sup>7.-</sup> BURKHOLDER - CHANDLER, op. cit., pp. 168.

colegiales mayores<sup>a</sup>, la Corona (que quería evitarlos) tuvo que desplazar su objetivo de búsqueda hacia las universidades llamadas menores, que a buen seguro se vieron gratamente sorprendidas por las excelentes salidas profesionales que ahora aguardaban a sus graduados. Es decir, que también significa el declive de las Universidades de Salamanca, Alcalá, Valladolid y San Marcos de Lima, que tradicionalmente habían sido las principales fuentes de magistrados peninsulares. Así de 1751 a 1775 más de la mitad de los designados procedían todavía de una de esas grandes universidades, pero en los años de transición de 1776 y 1777 su proporción disminuyó, aumentando la de los graduados de la Universidad de Granada<sup>a</sup>.

Por estos años se produjo asimismo un cambio de tendencia significativo en los índices de matriculación de las universidades de Alcalá y Salamanca; ambas perdieron alumnado mientras que las universidades periféricas lo aumentaban, si atendemos a los datos de Richard Kagan<sup>10</sup>. A pesar de los cual, y según las cifras de población estudiantil de 1786 ofrecidas por Vicente de la Fuente<sup>11</sup>, Salamanca continúa todavía a la cabeza de la matriculación universitaria con 1.851 estudiantes, seguida por Valladolid (1.299), Valencia (1.174) y Zaragoza (1.171); frente a los 472 matriculados -según Montells<sup>12</sup>- por aquellas mismas fechas en la de Granada. Puesto que sabemos que la proporción de peninsulares aumenta en las audiencias americanas de 1780 a 1810, hay que concluir -como digo- que fueron los universitarios de las grandes universidades en general en las que dominaban los colegios mayores, los excluidos de esas salidas profesionales, a favor de los manteistas de centros de importancia secundaria.

En aquellos momentos, que por fuerza tuvieron que ser duros para los colegios, estas instituciones introdujeron en su normativa un estatuto de inexcusable cumplimiento para sus miembros, consistente en delegar la decisión de aceptar o no un oficio indiano en la reunión del consejo colegial que ellos llamaban "Capilla". Esta cláusula nunca quedó reflejada en las reformas estatutarias conservadas, pero el cotidiano cumplimiento de la misma en el Colegio de San

<sup>\*.-</sup> Recordemos que los colegiales mayores salmantinos controlaban las cátedras universitarias mediante el sistema de turno, por el cual cada cinco cátedras vacantes, cuatro eran para los colegios mayores y la quinta podía opositarse de forma libra. Desde finales del siglo XVI la cátedra se constituyó asimismo en otro prerrequisito imprescindible para posteriores nombramientos reales.

<sup>9.-</sup> BURKHOLDER - CHANDLER, op. cit., pp. 171.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>.- KAGAN, R., <u>Universidad y sociedad en la España Moderna,</u> Madrid, 1981, pp. 272.

<sup>11.-</sup> FUENTE, V. DE LA, <u>Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de la enseñanza en España</u>, Madrid, 1889, tomo IV, pp. 153.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup>.- Cfr. PESET, M., - PESET, J. L., <u>La Universidad Española (Siglos XVIII y XIX)</u>. <u>Despotismo llustrado y Revolución Liberal</u>, Madrid, 1974, pp. 108.

Bartolomé hacia 1768 queda patente, por ejemplo, a través de la <u>Historia del Colegio Vieio de San</u> Bartolomé... de Rojas y Contreras. A propósito de la toma de posesión de un oficio en la Iglesia metropolitana de México por parte de D. Joseph Ibañez de la Madrid, Rojas explica: "... y en 1699 le presentó S.M. para la Thesorería de la Santa Iglesia Metropolitana de México, que passó a residir con licencia del Colegio; pues al tiempo de entrar en él juramos todos el no passar a aquellos Reynos sin este permiso, como queda dicho en la primera parte, en la entrada de Don Benito Valtodano 13. Puede resultar hasta cómico que en 1768, en una coyuntura en la que se multiplican las dificultades para seguir encontrando acomodos "honorables" a sus miembros, los colegios -al menos el de San Bartolomé, decano de todos ellos- se permitan la petulancia de presumir acerca de la aceptación o dejación de un ofrecimiento monárquico. No menos, pienso, que la de costear la propia publicación de la <u>Historia del Colegio Vieio...</u> citada.

En conjunto sabemos que la pérdida de relevancia de los colegios y el encumbramiento de quienes procedían de universidades de segunda fila tuvo su época de transición en la década 1770-80. Pero esto no significa que los excolegiales dejaran de recibir nombramientos, veinticuatro en total entre 1751-79 (el 20%); en 1766 aún ocupaban el 86% de las plazas de justicia, según Rafael Olaechea, aunque en 1779 ya carecían completamente de influencia<sup>14</sup>.

Esta tendencia se afianza con la subida al trono de Carlos III, que supuso el cambio más importante en la dilatada trayectoria de dominio político de los colegiales mayores. El rey personalmente les era desafecto pues su jurisdicción particular y autonomía institucional, compatible con el antiguo concepto de "soberanía" regia existente desde tiempo inmemorial, les convertía de hecho en una especie de "Estado" dentro del Estado 15, que un monarca ilustrado no podía ver con simpatía. Su práctica del Despotismo Ilustrado le llevó a asumir la conciencia de crisis universitaria, a escuchar los "avisos" al rey, los proyectos, las denuncias, los chistes... Tuvo, en suma, que encarar la prepotencia y el sentimiento de casta cerrada que habían desarrollado los

<sup>14.-</sup> OLAECHEA, R., "El enticolegialismo del gobierno de Carlos III" en <u>Cuadernos de Investigación</u>, Logroño, 1976, 53-90. Efectivamenta, el número de personajes formados en los mayores de Salamanca que ocupaban puesto de prestigio en los momentos previos a la reforma ilustrada era todavía considerable (a juzgar por la "Lista de los Yndividuos de los seis Colegios maiores de Salamanca, Valladolid y Alcalá que han servido a los señores Reyes, a la Yglesia y al Estado en las Prelacías del Reino, y en los Consejos y Tribunales de esta Corte, en el tiempo en que se les nota de decadencia. Y no se incluien los 27 Arzobispos y Obispos ni los 40 Ministros actuales", Archivo General de Simancas, <u>Gracia y Justicia</u>, leg. 966, nº 19). El último miembro de un colegio directamente designado como ministro de un tribunal de importancia después de 1750 fue Bartolomé de Bruna, colegial de Santa Cruz de Valladolid e hijo de un consejero de Castilla, nombrado para Méjico en 1755 (Cfr. BURKHOLDER - CHANDLER, op. cit., 136, 171 y 173).

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup>.- Una justificación de esta afirmación en CARABIAS TORRES, A. M., "Notas sobre las relaciones entre el Estado y la Universidad en la época Moderna" en Homenaje al Profesor Manuel Fernández Alvarez, <u>Stydia Histórica, Historia Moderna</u>, vol, VII (Salamanca, 1989) pp. 708-721.

colegiales, que era la causa directa de algunos de los abusos hispanos más denunciados y que, a pesar de todo, les había permitido seguir manteniendo prácticamente incólume su poder<sup>16</sup>.

En estos años, manteístas que han conseguido puestos importantes con el nuevo monarca, inician contra los colegios una guerra en todos los frentes. Son éstos principalmente don Manuel de Roda, el conde de Aranda, Pérez Bayer y el obispo de Salamanca, don Felipe Bertrán. Y como la Universidad de Salamanca había sido, sin lugar a dudas, la más famosa, conservando cierto grado de preeminencia sobre las demás, fue también naturalmente el centro de las reformas.

Dice Alvarez de Morales que el Consejo en general adoptó una política, en este aspecto de la reforma, bastante respetuosa para con las universidades, pero que su actuación fue muy distinta a la que adoptaron Roda y sus colaboradores en la reforma de los colegios mayores; lo cual es muy significativo para comprender el distinto sentido que tenían ambos aspectos y el diferente grado de resistencia de los sectores sociales ante ellos.

Efectivamente la cuestión central se aglutinó alrededor de los colegios, reforma que en la segunda mitad del siglo XVIII aparecía (ntimamente ligada al tema de la Compañía de Jesús, elementos comunes del ojo del huracán ilustrado por haber encarnado desde tiempo inmemorial dos importantes posturas disidentes frente al voluntarismo de un monarca despótico. Creo que tenía razón aquel contemporáneo que en 1763 aventuraba en la Corte que habría que deshacer primero la Compañía si se quería reformar los colegios<sup>17</sup>. La Fuente afirma, incluso, que quizá todo lo que se alegó contra ellos (sus excesos, dilapidaciones y despotismo altanero con los claustros y Consejos de Castilla) se lo hubieran perdonado, "menos ser aliados de los jesuitas". Relación que recreaba y denunciaba después Pérez Bayer en el apéndice a la segunda parte de su célebre memorial, concretamente en el capítulo XXV titulado "Cotejo entre los Colegios Mayores y los Jesuitas, en cuanto a su Gobierno y sistema político". Por eso precisamente se aprovechó el impacto psicológico de una (la expulsión de los jesuitas) para realizar la otra (la reforma colegial).

Ni que decir que este aspecto medular del tema coincidía con otro montón de cuestiones subsidiarias. Entre los ambientes intelectuales circulaba, por ejemplo, un curioso chascarrillo que José María Blanco White reflejó en sus <u>Cartas de España</u>. Atribuía éste la mayor parte de la culpa de la reforma de los colegios a la herida que en el orgullo de Roda había provocado el rechazo a su candidatura para ocupar una beca colegial mayor en Salamanca mientras fue

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>.- ALVAREZ DE MORALES, A., <u>La "Illustración" y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII, Madrid, 1971, 31.</u>

<sup>17.-</sup> Cfr. MADRUGA JIMENEZ, E., <u>Crónica del Colegio Mayor del Arzobispo de Salamenca,</u> Salamenca, 1953, 55-56.

estudiante. "Le obsesionaba de tal manera-dice- y tan penosamente, que se decía de él que las gafas que usaba tenían pintado en un cristal a un jesuita y en el otro a un colegial, y así era incapaz de ver otra cosa" 18. Pero, bromas aparte, lo cierto es que sobre este ansia de reforma pesaba sobremanera la conciencia de la penuria intelectual de los colegiales, impregnados del ambiente de hostilidad contra la cultura patente entre la mayoría de la nobleza y el clero en la segunda mitad del siglo XVIII<sup>19</sup>. Hecho de relevancia en la medida en que era notorio que tenían en sus manos las "llaves de la literatura", según palabras de uno de sus más encarnizados enemigos: Pérez Ba-yer<sup>20</sup>.

Y también recordar que la reforma de los colegios fue concebida como un capítulo más de la reforma universitaria, ambas orientadas hacia un objetivo común: para evitar los males que tanto se denunciaban se requería tanto cambiar el tipo de persona que ocupaba las becas y que previsiblemente ocuparían después los cargos de justicia españolas, como adecuar el plan estudios a las necesidades de un Estato despótico<sup>21</sup>. La de las universidades fue encargada al Consejo. La de la los colegios recayó en la Secretaría de Gracia y Justicia, ocupada por Roda, responsable directo de la reforma de San Ildefonso de Alcalá. De los de Salamanca y Valladolid se responsabilizó al Obispo Bertrán, al que ayudó Pérez Bayer.

Todo fue consecuencia del "Memorial por la Libertad de la Literatura Española" escrito por Pérez Bayer en 1769<sup>22</sup>; memorial que fue puesto por su autor en conocimiento de Aranda, Roda, Wall y Campomanes a quienes pareció muy bien, y alentado por el confesor de Carlos III, Fray Joaquín de Eleta. De 1771 a 1777 dura la inspección de los colegios mayores españoles. En tanto se revisaba y actualizaba la normativa fundacional, se ordena cumplir con las disposiciones de clausura, prohibición de juegos obligación de residencia en el colegio y supresión de hospederias, deteniéndose provisionalmente la dotación de nuevas prebendas<sup>23</sup>. Un inspector

<sup>18.-</sup> BLANCO WHITE J.M., Cartes de España, carte tercera, Madrid, Alianza, 1986, pp. 105-106.

<sup>19.-</sup> SARRAICH C., La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII, Madrid, 1974, 91-93.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup>,- PEREZ BAYER, F., "Memorial por la libertad de la literatura española", cito por el ejemplar conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 18.376 (II Parte), f. 199.

<sup>21.-</sup> PESET, M. - PESET, J.L., El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1969, 61.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup>.- Considero imprescindible en este tema el recurso a la obra de Sala Balust, especialmente <u>Visites y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III</u>. Universidad de Valladolid, 1957; y "Un episodio del duelo entre manteístas y colegiales en el reinado de Carlos III. Apología de Juan de Santander contra Pérez Bayer", en <u>Hispania Sacra</u>, 10 (1958), pp. 301-384.

<sup>2.</sup> ALVAREZ DE MORALES, A. La "Ilustración"...., 136-137.

anual preservaría el espíritu implantado. Durante tres cursos, de 1770-71 a 1772-73, desaparece su matrícula de las universidades, período en el que asistimos también a la exacerbación tanto de las críticas como de su defensa. La aprobación definitiva y conjunta de las nuevas constituciones colegiales fue firmada en Aranjuez; mediante seis decretos fechados el 21 de febrero de 1777<sup>24</sup>.

De acuerdo con esta normativa fueron poblados nuevamente, en 1778, con estudiantes dotados de las características requeridas por las constituciones primitivas, nombrados por el poder real conforme a los principios reformistas formulados por Pérez Bayer. "De este mododice Sarrailh- volvería a reinar en los colegios mayores el espíritu de sus fundadores y, pasando a ocupar un modesto lugar en las universidades reformadas, se convertían en un instrumento muy dócil en manos de los gobernantes" 26. Opinión que supone más una declaración de principios en la mente de los reformadores, que una realidad histórica, pues pronto cayeron los nuevos colegiales en defectos parecidos a los de los anteriores. Ya en 1778 se quejaba el obispo Bertrán a Roda de que daban "muestras de quererse gobernar por las máximas de los antiguos" y en 1780 el visitador Salgado denunciaba principios de entera corrupción en el espíritu de las reformas. Como casi siempre en la vida de la institución colegial éstas dieron origen a una curiosa paradoja: quedó gravemente afectada desde el punto de vista institucional, pero con tanto orgullo y petulancia que dice La Fuente que sus becarios se mostraban "al estilo de los hidalgos de gotera y mayorazgos sin mayorazgo ni pan, que abundaban en España" 26.

Cabría preguntarse si se debe a estos resultados el afianzamiento de la política anticolegial y antiuniversitaria de los primeros años del reinado de Carlos IV. Lo cierto es que Floridablanca los dejará extinguir, y por Decreto de 19 y Cédula de 25 de septiembre de 1798 Carlos IV mandó vender sus fincas e ingresar las rentas colegiales y los beneficios obtenidos de dichas ventas en la Caja de Amortización, con el rédito del 3%. A través de la matrícula asistimos a su desaparición en Salamanca: en 1796 el de Cuenca, en 1797 el de Oviedo y en 1798 los de San Bartolomé y el Arzobispo. También mandó Carlos IV que se cuidara de los edificios, bibliotecas, iglesias y muebles por los medios convenientes, entre tanto el plan general de reforma de Universidades, que debería hacerse con la brevedad posible, determinara el uso o destino de estos establecimientos. Circunstancias que explicaría en parte el que, después de 1780, los excolegiales desaparecieran de las filas de los designados para los oficios administrativos.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup>.- Las constituciones reformadas por Pérez Bayer se encuentran formando parte del legajo 962, <u>Gracia y Justicia,</u> del Archivo General de Simances.

<sup>36.-</sup> SARRAILH, J., op. cit., 211.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup>.- FUENTE, V. DE LA, <u>Historia de las Universidades. Colegios γ demás establecimientos de la enseñanza en España,</u> Madrid, 1889, IV, 101.

Carlos IV se quejaba amargamente ante su Consejo de que Castilla ya no producía hombres; de que teniendo que cubrir audiencias y virreinatos en las Américas, altos cargos en la milicia y en la administración del Estado, Castilla ya no le daba hombres, y le respondió un viejo consejero: "Señor, si no hubieras cerrado los Colegios Mayores y abandonado las Universidades no os encontraríais en esta dificultad de hombres, ni clamaríais en su búsqueda". Y no es que faltarán sabios consejos premonitorios; porque a propósito de esa cuestión Cadalso había escrito: "Bien sé que para igualar esta patria con otras naciones es preciso cortar muchos ramos podridos de este venerable tronco, injertar otros nuevos y darle un fomento continuo; pero no por eso hemos de aserrar por medio, ni cortarle las raíces"<sup>27</sup>.

La invasión napoleónica y la Guerra de la Independencia inauguran un período de importantes y frecuentes cambios políticos que tienen su natural correlato en el tratamiento que el "poder" da a las instituciones universitarias. En primer lugar provocaron una supresión forzosa de la enseñanza de 1808 a 1814 y la reutilización de los edificios colegiales con nuevos fines<sup>28</sup>, lo que parecía dar al traste definitivamente con el futuro colegial. Pero durante este período surgieron algunos proyectos liberales para la reforma de la docencia que mantenían la llama de esa esperanza; Jovellanos, en sus "Bases para la formación de un plan general de instrucción pública" aboga por la continuación o el establecimiento de colegios u otros centros de enseñanza, "destinados -dice- a aquellos jóvenes hijos de familias pudientes, que aspirando a la carrera de la magistratura o de la Iglesia, se apliquen a los estudios que requiere su profesión con más recogimiento y sin el peligro de distracciones". No parecía adecuarse este proyecto exactamente al modelo colegial mayor, pero poco después se mandaron restablecer éstos por otro decreto de 16 de abril de 1811, que tuvo precaria efectividad.

Tras este período de lánguida existencia, vuelven a la vida plena por voluntad de Fernando VII (decreto de 20 de febrero de 1816) y los de Salamanca son restablecidos los días 12 y 13 de febrero de 1817 debiendo regirse por el nuevo reglamento publicado el año anterior por

<sup>27.-</sup> Cfr. RODRIGUEZ CASADO, V., La política y los políticos en el reinado de Carlos III, Madrid, 1962, 21.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup>.- En el diario de sesiones de las Cortes, el día 30 de abril de 1810, se mandaba suspendar la enseñanza que no tuviera relación inmediata con la guerra; así se cerraban colegios y universidades con el propósito de animar a los jóvenes a dedicar sus esfuerzos a la ayuda a la Patria (Cfr. PESET REIG, M., "La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)", en <u>Anuario de Historia del Derecho Español</u> nº 38 (1968), 229-375. Más información en PESET REIG, M., "Universidad y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel·II (1933-1943)", en <u>Anuario de Historia del Derecho Español</u>, nº 39 (1969), 481-544 y PESET, M. - PESET, J. L., <u>La Universidad Española (Siglos XVIII y XIX), Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal</u>, Madrid, (1974). En Salamanca, según Vidal y Díaz (VIDAL Y DIAZ, A., <u>Memoria Histórica de la Universidad de Salamanca</u>, Salamanca, 1869, 391), no se cumple con ebsoluta escrupulosidad esta decisión, y en 1809 se matriculan sólo 46 estudiantes; en 1810, 54; en 1811, 48; y en 1812, 35. Aunque oficialmente la supresión vino por decreto de 30 de abril de 1810.

<sup>🌣 .-</sup> Jovellanos, <u>Obras publicadas e inéditas,</u> Madrid, B.A.E. (5 vols. 1951-56), I, 273.

la nueva Junta de Colegios que presidía el Duque del Infantado<sup>30</sup>. La medida no pudo ser sino parcialmente realizada ya que los medios que se destinaron a ponerlos de nuevo en marcha, eran los propios, que debían recuperar, lo cual quitó virtualidad práctica a tal medida restauradora.

Respecto del trato político dado a los colegios mayores dice Alvarez de Morales<sup>31</sup>que es éste uno de los puntos en que con verdadera justicia se puede acusar al Gobierno de Fernando VII de realizar una "desconcertante política" llena de "arbitrariedad y contradicción", quizá precisamente como consecuencia de la basculante política llevada a cabo por este monarca en su lucha contra los liberales. Para abundar en esta tesis contamos con un hecho relevante desde la perspectiva universitaria. Pues la propia Monarquía alteró conscientemente la tradición colegial constitucional a fin de acallar las voces de los criollos que reclamaban un trato de igualdad respecto de los peninsulares a la hora de los nombramientos para las plazas de justicia. La petición no era nueva, pero sí en cambio la necesidad de una respuesta apaciguadora de los encrespados ánimos coloniales.

Desde mediados del siglo XVIII se adoptaron medidas gubernamentales tendentes a incluir a las Indias en los planes del absolutismo llustrado; aunque Lynch remonta el problema al año 1771, cuando el cabildo de México proclamó que los mexicanos debían tener derecho exclusivo a ocupar cargos públicos en su país. La reivindación dio inicialmente algún fruto en lo que se refiere a los oficios eclesiásticos de medio y bajo rango: la proporción de penínsulares y criollos en el episcopado americano en la época de la llustración era del 56,8 por cien de peninsulares, por el 43,1 por cien de criollos, según Paulino Casteñada. Desde la perspectiva de los oficios civiles, en cambio, el sistema de intendencias trajo tras de sí el error político de desplazar a los criollos de los puestos de gobernadores, alcaldes mayores o corregidores que habían logrado alcanzar, sustituyéndolos por funcionarios peninsulares, que absorbieron sus atribuciones políticas y administrativas<sup>32</sup>.

Y aunque España no se fiaba de los americanos para los cargos de responsabilidad

<sup>30.-</sup> El acto oficial de inauguración tiene lugar en el Colegio de San Bartolomé. Y por estar destrozados los edificios de Oviedo y Cuenca como consecuencia de la venta que hiciera la universidad de Salamanca de sus edificios el gobierno francés (quien pensaba utilizar sus piedras para construir el fuerte militar de San Vicente), se instalan el de Oviedo en la hospedería de San Bartolomé y el de Cuenca en la del Arzobispo. Ahora aparecen, pues, de nuevo en la matrícula: el de San Bartolomé y Oviedo los tras cursos de 1817 a 1820, el de Cuenca sólo dos, 1818-20 y el del Arzobispo únicamente el de 1819-20.

<sup>31.-</sup> ALVAREZ DE MORALES, A., <u>Génesis de la Universidad Española contemporánea</u>, Madrid, 1972, 83.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup>.- Ver LYNCH, J., <u>Las revoluciones hispenoamericanes</u>, 1808-1826, Bercelone, 1980, 37. ANES, G., "La España llustrada en tiempos de Carlos III", en <u>Commemoración Carlos III y la llustración 1788-1988</u>, Madrid, 1987, 36. CASTAÑEDA DELGADO, P., "La jerarquía eclesiástica en la América de las Luces", <u>La América española en la época de las Luces.</u> <u>Tradición, Innovación, Representaciones</u>, Madrid, 1988, 97-199. HARING, C. H., <u>The Spanish Empire in America</u>, New York, 1947. OTS CAPDEQUI, J. M., <u>El Estado Español en Indias</u>, México, 1948, 2° ed., 80 (hay ediciones posteriores).

política, se aglutinaron ellos en torno a la reivindación, no sólo del disfrute de mayor número de empleos, sino incluso de los de los cargos más elevados en sus respectivos países, desplazando a los españoles. Pues bien, una respuesta política a estas peticiones pienso que fue el "Reglamento" de colegios firmado por Fernando VII en 1816<sup>33</sup>, que trae consigo una revolucionaria y drástica transgresión del espíritu fundacional de las instituciones colegiales, en lo que se refiere al sector social de los posibles becarios.

En el capítulo primero de este "Reglamento" el Rey proclamaba las siguientes "novedades" estatutarias: Fundamentaba en el "amor" que profesaba a los vasallos de ambas Américas e Islas Filipinas la reserva de sendas becas de cada uno de los seis colegios mayores (el doble o incluso más cuando estos centros contaran con rentas suficientes para mantenerlas), a fin de que los súbditos de aquellos territorios pudieran disfrutar de las mismas ventajas que los peninsulares. Y con el fin de impedir disensiones, igualaba en derechos y deberes a todos los becarios, principalmente en la elección y opción a los oficios domésticos, inclusos los de Rector y Consiliarios, "sin diferencia de Canonistas, Juristas, Teólogos o Capellanes, ni de españoles nacidos en estos mis Reinos y sus islas adyacentes, o en ambas Américas e Islas Filipinas".

Aspectos dignos de consideración porque parecía que todas las constituciones originales, que trataron de llevarse a la letra en la reforma carolina de 1777 hablaban de una disponibilidad de estas plazas para estudiantes fundamentalmente castellanos, aunque normalmente se reservaban de dos a cuatro para los considerados entonces foráneos; es decir, de cualquier otro reino no castellano, aunque especificado claramente de cuáles debían serlo. Normalmente los oriundos del Reino de Aragón, de Portugal, o de Francia. Y digo dignos de consideración, porque en realidad el monarca no estaba introduciendo novedad alguna en el espíritu de la ley colegial, ya que la incorporación de las Indias a la corona de Castilla había abierto esta posibilidad desde 1519, no sólo desde el punto de vista teórico, sino también en la práctica, lo que se materializó a veces en la ocupación efectiva de algunas becas -concretamente de San Bartolomé- por parte de criollos. Pero en aque momento esta realidad era desconocida y el rey podía políticamente "venderles" lo que ya era suyo.

Obsérvese que el número de becas que se ofertaba para posibles candidatos

<sup>33.</sup> Reglamento eprobado por el Rey Nuestro señor D. Fernando VII (que Dios guarde) para restablecimiento, dirección y gobierno de los seis colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo de Salamanca, de Santa Cruz en Velladolid y de San Ildefonso en Alcalá de Henares, Madrid, en la Imprenta Real, año de 1816. El ejemplar que utilizo se encuentra dentro del legajo 2.284 del Archivo Universitario de Salamanca: "Bulas del Colegio de San Bartolomé, 1508-1838". Existe noticia de su existencia en PUMAR MARTINEZ, C., "Las becas para americanos en el plan de reforma de los colegios mayores en 1816", en Estudios de Historia Social y Económica de América, nº 7 (Alcalá de Henares, 1991), 265-267. Fue publicado por SALA BALUST, L., Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiquos colegios seculares de la Universidad de Salamanca, Salamanca, t. IV, 1966, 319-332.

americanos no guardaba correlación alguna con el carácter incluso revolucionario de las reivindicaciones criollas. Y finalmente quiero llamar la atención respecto al hecho de que muy inteligentemente el Rey accedía a otorgar a sus "vasallos" -término utilizado conscientemente, según creo- una posible vía de solución para sus reivindicaciones de igualdad en la posibilidad de disfrute de los oficios: porque todavía quedaba en la mentalidad colectiva del pueblo la idea -para aquel tiempo inexacta, como hemos dicho- de que una beca colegial mayor equivalía a un oficio de justicia o de gobierno.

Posteriormente se añade un capítulo, en este caso el IV, intitulado "De las becas de Indias", que quería instaurar un marco verosímil de garantías procedimentales que asegurara a los americanos y filipinos este derecho (artículos 19-22).

Acorde con esta normativa, se redactó al mismo tiempo una "instrucción a que han de arreglarse las pruebas de los sugetos que sean elegidos para las Becas de los seis Colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, conforme a lo prevenido en el capítulo 3º del reglamento aprobado por S.M. para su restablecimiento, dirección y gobierno "34, fechada en Madrid el 30 de Abril de 1816, que garantizaba el cumplimiento de la decisión regia. Me parece éste un documento de especial interés para comprender por qué los colegios mayores pasaron a ser definitivamente el centro de las críticas de los liberales, ante el segregacionismo que ratifica su solicitud de cristiandad, legitimidad, limpieza de sangre y oficio, nobleza, etc. en aquellas fechas históricas. Las condiciones requeridas a los opositores a una prebenda, según estas instrucciones, excluyen indirectamente a los candidatos que no contaran con una linajuda estirpe y con los medios económicos necesarios para hacer frente a los enormes gastos que suponía una solicitud de estas características.

La prueba de que esto fue más una medida política que el reflejo de la voluntad de hacerse eco de las peticiones criollas lo comprobamos viendo que no ingresó ningún americano en un colegio mayor por aquellos años; ni siquiera he encontrado expedientes -o informaciones- de estudiantes que lo solicitaran, aunque cabe la posibilidad de que se hubiera perdido alguna. En otra coyuntura, he ncontrado el ingreso del guatemalteco Pedro Campuzano en San Bartolomé de Salamanca, por Real Orden de 21 de septiembre de 1833<sup>35</sup>.

En todo caso con la instauración de la reforma liberal de 1820 a 1823 vuelven a

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup>.- Ma guío en este caso por el ejemplar impreso que se conserva en el legajo 2.818 del Archivo Universitario de Salamanca, que lleva por título "Documentos referentes a Colegios Universitarios de Salamanca (1801-1811)".

<sup>🐃.-</sup> Archivo Universitario de Salamanca, legaĵo 2.284, "Bulas del Colegio de San Bartolomé", s. f.

extinguirse los colegios y nunca se volvió a recordar el tema. Uno de los objetivos del trienio liberal fue el de implantar una enseñanza nueva y las Cortes tratan de obtener los fondos económicos precisos para ello. Y a pesar de que se eximió a las Universidades y establecimientos de enseñanza del proceso desamortizador, en 1821 los edificios colegiales eran aplicados al crédito público, quedando sus rentas en poder de la Hacienda Nacional. Ahora es cuando es adjudicado a los irlandeses el Colegio del Arzobispo de Salamanca, para compensarles de la parte del antiguo Colegio de la Compañía llamada "Irlanda", que les había concedido Carlos III y que se vieron conminados a abandonar en 1818.

Tras el restablecimiento del absolutismo, en 1823 se publica un nuevo Reglamento general para las escuelas de latinidad y colegios de humanidades. Pero como aquellos momentos coincidieron con una mayor influencia de los elementos moderados y semiliberales, consiguieron éstos la publicación de una Orden en virtud de la cual todos los bienes que se hubieran logrado reunir en cumplimiento de la disposición de 1815, para restaurar los colegios mayores, habían de entregarse a la inspección General de Instrucción Pública, para que ésta los aplicase al sostenimiento de los colegios de humanidades, lo cual parecía querer decir que el proyecto de restauración de aquellos antiguos establecimientos quedaba totalmente abandonado. Pero como consecuencia de un nuevo cambio político, otro grupo de ideología opuesta dirigido por Calomarde, obtuvo ahora la confianza del rey, y el 5 de junio de 1830 los colegios mayores fueron solemnemente restablecidos nombrándose una comisión especial formada por ministros de los consejos para llevar a la práctica la restauración.

Las Constituciones de los nuevos centros fueron promulgadas por R. Cédula de 15 de enero de 1831 y en su preámbulo se dice cómo dichos colegios se restablecen porque había sido solicitado por muchas Corporaciones, Grandes Títulos y otras personas y "convencido de la utilidad y conveniencia de que en ellas la Grandeza y Nobleza de la Monarquía se eduquen virtuosamente y cultiven las ciencias, habilitándose para servir algún día los cargos más elevados del Gobierno, como lo hicieron sus mayores". dicho requisito de nobleza presente en el Reglamento fernandino de 1816 volvía a ser reiterado, al señalar las condiciones que debían reunir los colegiales para su admisión: "no serán admitidos los colegiales... sino los hijos de los Grandes y Nobles de mis reinos, acreditando la nobleza y la legitimidad y la limpieza de sangre" 36. Normativa que fue finalmente sancionada por breve pontificio de 22 de julio de 1831 dado por Gregorio XVI.

Dicha restauración fue mal recibida y no satisfizo prácticamente a nadie; Arias Teijeiro se refería a ella con la expresión "¡Qué pamema!". Uno de los primeros gobiernos liberales

<sup>36,-</sup> Cfr. ALVAREZ DE MORALES, A., Génesia..., 84.

disolvió la Junta restauradora, pasando la competencia sobre ellos a la Dirección General de Estudios. Y siendo después objeto de los desmanes revolucionarios de 1835 y 1836, tanto los edificios como las rentas se perderían sin producir ningún beneficio a la enseñanza.

De esta última y efímera etapa sólo queda una leve constancia en la matrícula de los de Salamanca: en 1833 son inscritos los dos Colegios de San Bartolomé y el Arzobispo, poco después desaparecen para siempre, el primero en 1836, a los tres cursos, y en 1835, transcurridos sólo dos, el segundo. En 1838 el Colegio del Arzobispo, que habían dejado los Irlandeses en 1830, vuelve a ser concedido a éstos. El Colegio Mayor tradicional podemos decir que desaparece en ese momento de la historia de España, después de una larga agonía.

Concluyendo mi discurso, creo que el golpe de gracia contra el monopolio colegial arranca de mucho tiempo atrás: de los Decretos de Nueva Planta, pues una máxima esencial de la política borbónica fue la oposición monárquica a las corporaciones que gozaran de privilegios especiales. No obstante, pienso que si tradicionalmente se habían reservado a los colegiales la crema de las plazas de asiento, fue porque eran el sector social castellano mejor preparado para desempeñarlas de entre los escasos grupos de ciudadanos capaces entonces de enfrentarse a ese reto. Y castellanos tenían que ser, puesto que las Indias fueron incorporadas en su día a la Corona de Castilla, y no a otra. Ya que las disposiciones posteriores que hacían extensible esta prerrogativa a otros reinos peninsulares no parece que alterarán sensiblemente esta tendencia.

Pero la pérdida de poder político de los colegiales mayores no sólo se debió a un cambio de actitud de los gobernantes encaminado a sustituir a los excolegiales por un nuevo grupo humano para la colaboración en la administración, justicia y gobierno, de tinte contrario al practicado en su día por los Reyes Católicos. Se debió también en un encadenamiento de causa a efecto, a la disminución del número real de los propios colegiales, como consecuencia del reiterado y constante proceso de clausuras y restablecimientos a que se vieron sometidas dichas comunidades, desde 1771 hasta la década de los años cuarenta del siglo pasado. Aunque no por ello debemos minimizar el triunfo manteista frente al fracaso colegial, pues es sorprendente que no haya encontrado ni uno sólo de los excolegiales entre los listados de oficiales indianos que se detallan en las <u>Guías de forasteros de Madrid.</u>